

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
ACUI/ 6360-2018 ACUI EN AMERB CHAUMAN



APRUEBA PROYECTO TÉCNICO Y AUTORIZA PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ACUICULTURA EN ÁREA DE MANEJO CHAUMAN, REGIÓN DE LOS LAGOS.

VALPARAÍSO, 17 OCT. 2018

R. EX. N° 3615

VISTO: El Proyecto Técnico de Acuicultura en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente a **Chauman, Región de Los Lagos, C.I. 6360 de 2018** y el Acta de Asamblea de fecha 05 de abril de 2018, ambos presentados por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares "Caleta Chauman"; el Certificado A-N° 1401475 C.P. ANC. ORD N° 12210/, de fecha 11 de abril de 2018, de la Capitanía de Puerto de Ancud; el Informe Técnico N° 664 de fecha 27 de agosto de 2018 y el Informe Técnico (U.OT.) N° 749, de fecha 10 de agosto de 2018, ambos de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; el Memorándum (URB) N° 214/2018, de fecha 06 de julio de 2018, de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597 y N° 20.657; los D.S. N° 355 de 1995, 152 de 1998, N° 572 de 2000, N° 319 y N° 320, ambos de 2001 y sus modificaciones, N° 253 de 2002, N° 357 de 2005, N° 49 de 2009, N° 129 de 2013 y N° 96 de 2015, y Decreto Exento N° 1230 de 2005, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; los Decretos Exentos N° 641 de 2006 y N° 2087 de 2012, ambos del Ministerio de Defensa Nacional; el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; la Resolución N° 95 de 2012 y el Oficio N° 115935, de fecha 11 de septiembre de 2017, ambos del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; las Resoluciones Exentas N° 414 y N° 3425, ambas de 2006, N° 3578 de 2007, N° 1349 de 2008, N° 1980 de 2009, N° 1231 y N° 1581, ambas de 2010, N° 1493 de 2011, N° 783 de 2012, N° 987 y N° 1765, ambas de 2014, N° 2158 de 2015, N° 3415 de 2016, N° 586 y N° 1095, ambas de 2018, todas de esta Subsecretaría; la Resolución N° 3612 de 2009, y sus modificaciones, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares "Caleta Chauman", presentó a esta Subsecretaría los antecedentes previstos en los artículos 9, 10 y 11 del D.S. N° 96 de 2015, citado en Visto, para desarrollar actividades de acuicultura en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente a **Chauman, Región de Los Lagos**.

Que mediante Informe Técnico N° 664 de 2018, la División de Acuicultura informa que la solicitud cumple con todos los requisitos contemplados en el reglamento, por lo que corresponde pronunciarse a esta Subsecretaría mediante resolución fundada, aprobando el proyecto técnico y autorizando la realización de actividades de acuicultura en área de manejo, conforme lo dispuesto en el artículo 17 del D.S. N° 96 de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

RESUELVO:

1.- Apruébase el proyecto técnico de acuicultura **C.I. 6360 de 2018**, el cual se considera parte integrante de la presente resolución, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares "Caleta Chauman", R.U.T. N° 65.140.810-5, inscrita en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 696 de fecha 30 de agosto de 2002, con domicilio en Sector Catrumán s/n, Caleta Chauman, Comuna de Ancud, Región de Los Lagos, para desarrollar actividades de acuicultura con las especies Huiro canutillo *Macrocystis pyrifera*, Chicorea de mar *Chondracanthus chamissoi*, Luga roja *Gigartina skottsbergii* y Luga negra *Sarcothalia crispata*, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Chauman, Región de Los Lagos**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 1230 de 2005, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- Las actividades de acuicultura que se autorizan por la presente resolución se desarrollaran dentro del área de manejo ya individualizada, donde se instalaran 10 long line de 100 metros cada uno, con una producción máxima de Huiro canutillo de 60.000 kilogramos, de Chicorea de mar de 4.000 kilogramos, de Luga roja de 10.000 kilogramos y de Luga negra de 10.000 kilogramos, según se indica en el Informe Técnico citado en Visto, en un polígono de 0,99 hectáreas, cuyas coordenadas geográficas, referidas a la Carta S.H.O.A. N° 7210, 6° Edición de 2002, DATUM WGS-84, son las siguientes:

VERTICE	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
A	41° 47' 33.653"	73° 57' 25.163"
B	41° 47' 33.902"	73° 57' 20.843"
C	41° 47' 37.134"	73° 57' 21.176"
D	41° 47' 36.885"	73° 57' 25.496"

3.- Las actividades de acuicultura que por la presente resolución se autorizan, no podrán afectar las especies naturales que habitan en el área de manejo, en circunstancias que representen un peligro o pongan en riesgo su existencia, produzcan alteraciones en perjuicio del medio ambiente o que causen o puedan causar un daño significativo en la comunidad bentónica del área.

4.- Los ejemplares a utilizar en las actividades de acuicultura, deberán provenir de áreas de manejo, pescadores artesanales y/o centros de cultivo, debidamente autorizados y/o inscritos, y cumpliendo con la normativa vigente.

5.- La organización titular del área de manejo deberá entregar la información a la que se refiere el D.S. N° 129 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y la información ambiental a que se refiere el artículo 19 del D.S. N° 320 de 2001, y sus modificaciones, citado en Visto, en los mismos términos que en dichas normativas se indican.

6.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan, y dentro del ámbito de sus competencias.

Asimismo, se otorga condicionada a la vigencia de la destinación marítima otorgada mediante D. Ex. N° 641 de 2006, renovada por D. Ex. N° 2087 de 2012, ambos del Ministerio de Defensa Nacional, y en actual proceso de renovación solicitada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Oficio N° 115935 de fecha 11 de septiembre de 2017, que lo habilite a usar el sector objeto de las actividades de acuicultura que por la presente resolución se autoriza.

7.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el D.S. N° 430 de 1991, en el D.S. N° 355 de 1995, y sus modificaciones, y en el D.S. N° 96 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en la presente Resolución.

La fiscalización del cumplimiento de la normativa vigente y aplicable a estas actividades, corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Autoridad Marítima, según corresponda, y será sancionada de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

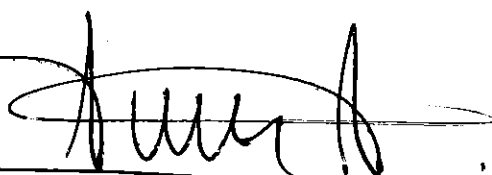
8.- El solicitante, previo a realizar cualquier actividad de traslado, deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura correspondiente, con a lo menos 72 horas de anticipación, a la fecha fijada para el traslado o ingreso de ejemplares al centro señalado en la presente Resolución.

9.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcribese copia de la presente Resolución, del proyecto técnico de acuicultura en área de manejo **C.I. 6360 de 2018**, y del Informe Técnico N° 664 de 2018, citado en visto, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa Nacional, y al petitionerario.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE INTEGRAMENTE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA




ROMAN ZELAYA RÍOS

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

RZR/CSB/EUM

